

DISTRITO IUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, septiembre dos de dos mil veintidós

PROCESO: liquidación sociedad conyugal Nº 19

Interesados: SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN

CARLOS GOMEZ GOMEZ

RADICADO:05001-31-10-011-2020-0035-00

INSTANCIA: Primero SENTENCIA: Nº 150

TEMAS Y SUBTEMAS: : Verificar si el trabajo de liquidación, partición y adjudicación responde a los derechos patrimoniales de cada uno de los interesados

DECISIÓN: Sentencia aprobatoria partición

Los abogados HAMILTON BRAINERT VILLADA LONDOÑO y LILIBETH SARAZA MENDOZA, apoderados de los ex socios conyugales SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, en su orden, debidamente autorizados por el Despacho, presentan a consideración el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes pertenecientes al acervo social de la comunidad de bienes GÓMEZ-MONTOYA.

Por consiguiente, procede la definición de su aprobación, si hay ello hay lugar, con patrocinio en las directrices del artículo 509 CGP.

ANTECEDENTES

Las piezas procesales que conforman el plenario, dan fiel cuenta, que tras la admisión a trámite la demanda de liquidatoria de la sociedad conyugal conformada por los señores **SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ,** con ocasión del enlace matrimonial que los unía, ora su notificación, se produjo el llamamiento edictal a los acreedores de la sociedad conyugal, en acato al inciso 6 del artículo 523 CGP.

Verificada la diligencia de enlistamiento de bienes pertenecientes a la aludida comunidad de bienes, en la que los apoderados de cada una de las partes concertaron

la confección del inventario de la masa insoluta patrimonial, de manera mancomunada denunciaron los bienes pertenecientes a la misma de manera coincidente.

Debido a que no se presentaron glosas, se dispuso LA

APROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES denunciados en el transcurso

de la audiencia.

Con patrocinio en el inciso 2° del art. 507 CGP, se decretó la

PARTICIÓN y se autorizó su verificación a las apoderadas de los interesados, conforme petición

esbozada al interior de la audiencia, a quien se les concedió término judicial para presentar la

labor encomendada y, así procedieron de conformidad.

Tras la aportación del trabajo confiado, en consonancia con el

artículo 509 CGP, se precisa emitir sentencia aprobatoria de la partición, por cuanto resulta a

todas luces procedente ratificar la gestión partitiva que nos concita, teniendo en cuenta que se

ajusta a la diligencia de inventarios y avalúos verificada al interior del proceso.

CONSIDERACIONES

Del estudio de las distintas diligencias y fases superadas en este

juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o declaración de

nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Así mismo, el escrutinio cuidadoso del trabajo partitivo del

patrimonio de la sociedad conyugal GÓMEZ-MONTOYA, se estima que se ajusta a derecho,

puesto que consulta los derechos de los sujetos integrantes de la mentada comunidad, al igual

que se efectuó con escrupuloso apego a su base real -inventarios y avalúos debidamente

aprobados-, razón por la cual se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente

aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA

ORAL de Medellín, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia

y por autoridad de la Ley,

FALLA

SENTENCIA APROBATORIA PARTICIÓN –LSC
SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ
05001-31-10-011-2020-0035-00

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes al trabajo de partición, liquidación y adjudicación de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad conyugal **GÓMEZ-MONTOYA**, verificado al interior del presente juicio, por virtud de los planteamientos esbozados en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: DECLARAR liquidada la sociedad conyugal que conformaban SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, con ocasión del enlace matrimonial que los unía.

TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en el correspondiente folio de registro civil de matrimonio de los cónyuges, en el de nacimiento de las partes y en el libro de Registro de Varios. Además, en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-5357884** de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín-zona norte.

CUMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb4d775e9d042767ba43dd1ef61552d931ed57d74bbdeba6db02ab3438cdc152

Documento generado en 05/09/2022 07:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SENTENCIA APROBATORIA PARTICIÓN –LSC
SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ
05001-31-10-011-2020-0035-00